



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

4. SOLICITUDES

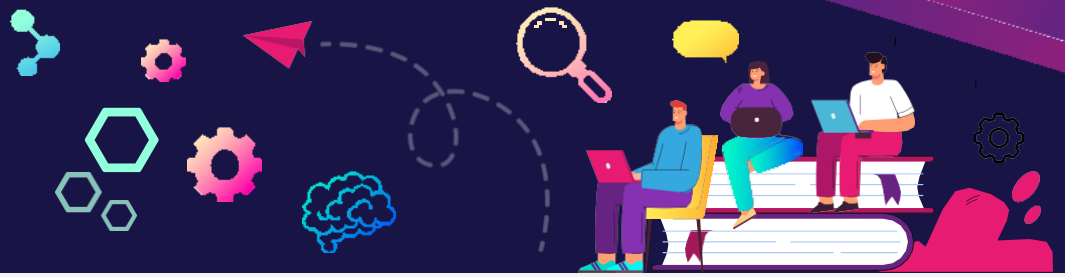
Los admitidos que **requieran y cumplan** los requisitos para realizar las siguientes solicitudes deben seguir las instrucciones que a continuación se relacionan según el caso:

4.1 RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS:

Los admitidos que deseen solicitar reconocimiento de asignaturas deben cumplir con lo estipulado en el Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, Artículos 35 al 38 y párrafo: “..*De las homologaciones, convalidaciones y equivalencias..*”, lo cual puede ser consultado en la página Web http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34983

Además, para su conocimiento: la aprobación de la solicitud de homologación de asignaturas sólo se podrá realizar cuando las asignaturas bajo estudio, provengan de programas conducentes a la obtención de un título profesional universitario, en cumplimiento a lo establecido en la norma. Ver página Web: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=69162#0

La solicitud se debe realizar **del 24 al 28 de junio de 2024**, enviando al correo electrónico carta escrita dirigida al Consejo de la Facultad, con asunto: Solicitud reconocimiento de asignaturas y documento de identidad sin puntos. El contenido de la carta debe especificar:



Datos del solicitante:

- ✓ nombres completos del solicitante
- ✓ documento de identidad
- ✓ plan de estudios al que fue admitido
- ✓ nombre de la institución donde cursó las asignaturas
- ✓ carrera (plan de estudios) donde cursó las asignaturas

Para cada asignatura debe presentar:

- ✓ Año/semestre
- ✓ Código
- ✓ Nombre asignatura
- ✓ Calificación o nota obtenida

Si las asignaturas que está solicitando para ser homologadas fueron cursadas en una universidad **diferente** a la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, deberá enviar adicional a la solicitud, el certificado de notas y contenidos de las asignaturas en documentos oficiales, expedidos por la oficina de Registro y Matrícula o quien haga sus veces.

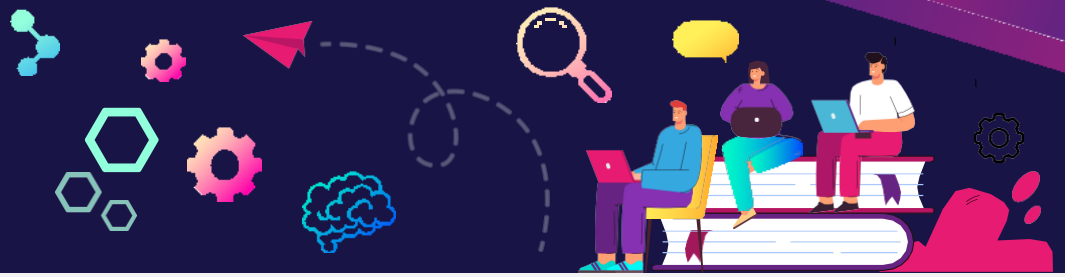
La solicitud debe ser enviada a través de correo electrónico, de acuerdo a la facultad de su Programa Curricular a las siguientes cuentas de correo electrónico:

Facultad de Arquitectura: Mediante correo electrónico a la oficina de Asuntos Estudiantiles asuntosarq_med@unal.edu.co

Facultad de Ciencias: Mediante correo electrónico de la oficina de la Secretaria Académica pregradofc_med@unal.edu.co

Facultad de Ciencias Agrarias: Mediante correo electrónico de la oficina de Asuntos Estudiantiles asuntosefca_med@unal.edu.co

Facultad de Ciencias Humanas y Económicas: Mediante correo electrónico de la oficina Atención a Estudiantes fccheofiestud_med@unal.edu.co



Facultad de Minas: Mediante correo electrónico en la oficina de Gestión de Asuntos Estudiantiles de la Secretaría asesorestu_med@unal.edu.co. La solicitud la debe hacer por medio del link

<http://uasminas.medellin.unal.edu.co:8080/solicitud/solicitudes/partial/reconocimiento-asignaturas/reconocimiento-asignaturas.html>, además se deben enviar al correo electrónico asesorestu_med@unal.edu.co los soportes cuando las asignaturas para reconocimiento sean de otra institución **diferente** a la Universidad Nacional de Colombia.

La respuesta a la solicitud será enviada a su cuenta de correo electrónico institucional y en la fecha que le indique la respectiva facultad.

4.2 SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL USO DEL DERECHO DE MATRÍCULA INICIAL:

El admitido puede solicitar Aplazamiento del Uso del Derecho de Matrícula Inicial ante el Comité de Matrícula de Sede, hasta el día **14 de junio de 2024**, el cual podrá ser otorgado por uno (1) y hasta dos (2) periodos académicos consecutivos (Acuerdo 059 de 2012 del Consejo Académico).

¿CÓMO SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO DEL USO DEL DERECHO DE LA MATRÍCULA INICIAL?

Paso 1 Diligenciar el formato de solicitud de aplazamiento que se encuentra en la página web del Comité de Matrícula: <https://comite-de-matricula.medellin.unal.edu.co/> **Formato de Aplazamiento (pregrado)**, teniendo en cuenta que todos los datos solicitados allí, deben ser informados. Además, seleccionar la causal de su solicitud.



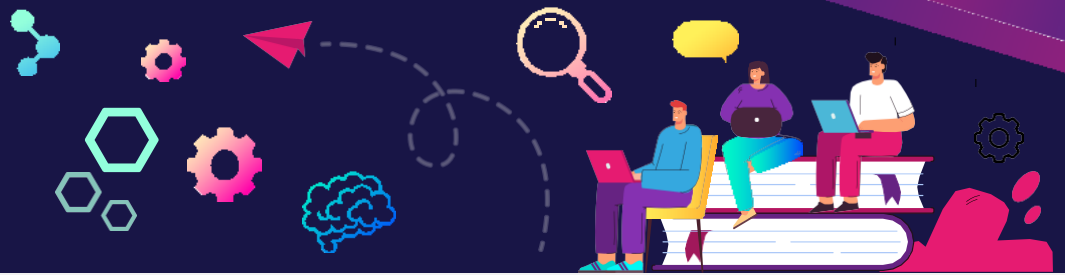
Paso 2 Enviar el formato de aplazamiento debidamente diligenciado con los documentos que la soporten al Comité de Matrícula, mediante correo electrónico commatricula_med@unal.edu.co dentro de las fechas establecidas.

Paso 3 Es requisito obligatorio haber adjuntado la **documentación completa exigida** relacionada en el “Listado de documentos requeridos para el proceso de matrícula de admitidos a programas de pregrado 2024-2”, ((IDENTIFICACIÓN, PERSONAL “OBLIGATORIOS”) y diligenciar el Formulario de Registro de admitidos -FORE-

¿A QUIÉN SE LE OTORGA EL APLAZAMIENTO DEL USO DEL DERECHO DE LA MATRÍCULA INICIAL?

La Universidad sólo otorga Aplazamiento del Uso del Derecho de Matrícula Inicial a los admitidos a pregrado de la convocatoria 2024-2 en las siguientes situaciones:

- ✓ **Prestación del servicio militar:** anexar el certificado del Distrito Militar.
- ✓ **Incapacidad médica prolongada certificada o embarazo:** anexar copia de la historia clínica, certificado médico de incapacidad y carta personal explicando la situación.
- ✓ **Estudios en el exterior:** anexar documento que acredite la admisión de estudios en el exterior y copia de los pasajes.
- ✓ **Por participación en eventos deportivos, culturales o académicos a nivel regional, nacional o internacional:** presentar certificado de participación emitido por la institución que organiza el evento y carta personal explicando la situación.
- ✓ **Por problemas de carácter socioeconómico:** adjuntar carta personal explicando la situación y los documentos que permitan evidenciarla.
- ✓ **Finalización de la etapa de formación de educación técnica, tecnológica o técnico laboral:** incluir certificado de la institución y carta personal explicando la situación.
- ✓ **Desarrollo de un contrato de aprendizaje:** anexar certificado de la institución y carta personal explicando la situación.



- ✓ Proceso de trámite de beca o apoyo para la financiación del programa académico por parte de entidades de carácter público, privado o no gubernamental, de orden nacional o internacional: anexar certificado de la institución y carta personal explicando la situación.
- ✓ Además, se presentan los requisitos que configuran una causa justificada bajo una situación de fuerza mayor o caso fortuito para autorizar el aplazamiento del uso del derecho de matrícula inicial contempladas en el Acuerdo 002 de 2023 del Consejo Académico:
 1. Se trate de un hecho irresistible, es decir, un hecho que no se hubiera podido evitar.
 2. Se trate de un hecho imprevisible, esto es, que no pueda ser contemplado de manera previa.
 3. Se trate de un hecho externo al admitido.

¿CÚANDO RECIBO LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO?

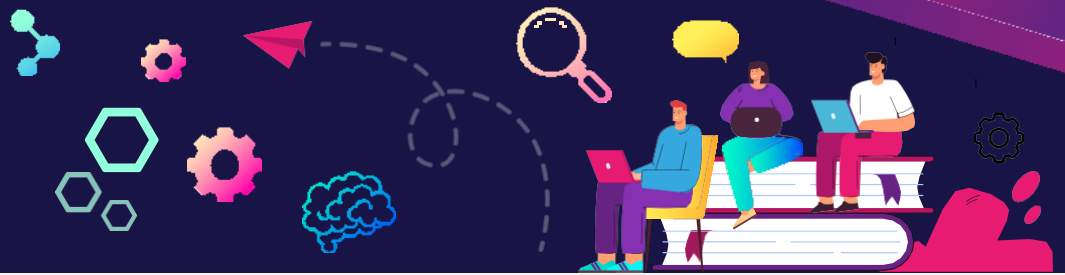
La respuesta a la solicitud será enviada al correo electrónico registrado en el proceso de inscripción el **5 de julio de 2024**.

TENER EN CUENTA QUE:

1. El hecho de presentar la solicitud no significa su aprobación.
2. No se aceptarán solicitudes después de la fecha establecida.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

1. Si usted no realiza la formalización de la matrícula, una vez vencido el período otorgado para el aplazamiento, perderá el cupo obtenido y se aplicará lo estipulado en la Resolución 19 de 2022 de la Vicerrectoría Académica.



2. Tenga en cuenta que, si usted se encuentra cursando grado once y no obtiene su título de bachiller antes de la fecha para esta solicitud, ésta **NO** será una razón para solicitar Aplazamiento del Uso del Derecho de Matrícula Inicial porque su admisión no es válida por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República y por el Acuerdo 059 de 2012 del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Si la solicitud de Aplazamiento del Uso de Derecho de Matrícula Inicial es APROBADA por el Comité de Matrícula, usted **NO** debe realizar el pago de su recibo de matrícula liquidado para el periodo académico 2024–25.

4.3 SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE IDIOMA - INGLES

Los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia deben cumplir con el requisito de idioma extranjero inglés para poder obtener el título en su Programa Curricular de Pregrado.

Para determinar el nivel de competencia, todos los estudiantes de programas de pregrado deberán presentar un examen de clasificación, el cual es coordinado por la Dirección Nacional de Admisiones de la Universidad. La información de la fecha y condiciones para su presentación será informada por la Dirección Nacional de Admisiones mediante correo electrónico.

Los estudiantes que cuenten con la certificación del requisito de idioma, de acuerdo a la normativa vigente <https://centrodeidiomas.medellin.unal.edu.co/es/lengua-extranjera-21/programa-de-formacion-en-lengua-extranjera-normativa.html> deben entregar el respectivo soporte mediante correo electrónico a la cuenta idiomas_med@unal.edu.co , la fecha para este trámite se encuentra pendiente por definir y la información será enviada al correo electrónico registrado durante el proceso de inscripción a la Universidad.



1 Certificado de estudios expedido por una institución de Educación Superior nacional o internacional con acreditación de alta calidad expedida por el Ministro de Educación Nacional, indicando que ha cursado un total acumulado de 375 horas equivalente al requerido para alcanzar el nivel B1.

2 Certificado de un examen estandarizado y reconocido nacional o internacionalmente, según la siguiente tabla:

Examen	Institución Fuente	Nivel o puntaje mínimo
FCE First Certificate in English	University of Cambridge – ESOL examinations	B1
CAE Certificate of Proficiency in English	University of Cambridge – ESOL examinations	B1
CPE Certificate of Proficiency in English	University of Cambridge – ESOL examinations	B1
IELTS	University of Cambridge – ESOL examinations	4.5
ISE Integrated Skills in English Examinations	Trinity College ESOL	ISE I
TOEFL (IBT) Internet Based Testing	ETS – Educational Testing Services (0-120)	57
Saber 11	ICFES	B1
Saber Pro	ICFES	B1

En caso de que el estudiante no presente el examen de clasificación, la Universidad Nacional de Colombia no estará obligada a ofrecerle los cursos de formación para alcanzar el nivel de competencia requerido (Acuerdo 102 del CSU de 2013, Artículo 2).